RESOLUCIÓN No. **585** DE **16-08-2023**

"Por la cual se adjudica al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDPC-SAMC-003-2023 cuyo objeto corresponde a: "Cód. 150) Prestar los servicios de producción, suministro e instalación de la museografía para las exposiciones del Museo de Bogotá."

LA SUBDIRECTORA DE DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el literal b) del artículo 98 del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, los Acuerdos 001 y 002 de 2023 expedidos por la Junta Directiva del IDPC, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, El Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto Nacional 1082 de 2015, Decreto Distrital N° 005 del ocho (8) de enero de 2020 y la resolución de delegación 285 del 6 de julio de 2020

CONSIDERANDO

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural se rige en materia contractual por el Estatuto General de la Administración Pública, y conforme a esto, le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el día siete (7) de julio de 2023, la Subdirectora de Divulgación y Apropiación del Patrimonio mediante memorando No. 20234000094943 radicó en la Oficina Asesora Jurídica el estudio y documentos previos para adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto corresponde a "(Código 150) Prestar los servicios de producción, suministro e instalación de la museografía para las exposiciones del Museo de Bogotá", en los cuales se justificó la contratación en los siguientes términos:

"El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Así mismo, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que a través de la contratación estatal las entidades buscan el cumplimiento de los fines del estado, los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

A su vez, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, señala que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrolla con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Adicionalmente y desde la esfera de la Constitución Política, existe un mandato al Estado para proteger el patrimonio cultural, establecido por el constituyente del 91 en los artículos 8,70 y 72, así:

RESOLUCIÓN No. **585** DE **16-08-2023**

"Por la cual se adjudica al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDPC-SAMC-003-2023 cuyo objeto corresponde a: "Cód. 150) Prestar los servicios de producción, suministro e instalación de la museografía para las exposiciones del Museo de Bogotá."

"ARTÍCULO 8°. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

"ARTÍCULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (…)"

"ARTÍCULO 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica".

En igual sentido, en virtud de la Convención sobre Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, suscrita en Paris en noviembre de 1972, aprobada por la Ley 45 de 1983 y vigente para Colombia desde el 24 de agosto de 1983, en cuya virtud los estados se hallan comprometidos a identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el legado del patrimonio cultural situado en su territorio, así como a adoptar medidas políticas, jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras para la protección del respectivo Patrimonio Nacional y a combatir la importación, exportación y transferencias ilícitas de los bienes culturales con los medios de que dispongan, sobre todo suprimiendo sus causas, deteniendo su impulso y aportando las reparaciones que sean necesarias.

En desarrollo de estos mandatos, el Congreso de la República mediante la Ley 397 de 1997, modificada y adicionado por la Ley 1185 de 2008, reguló lo concerniente al Patrimonio Cultural de la Nación, y su sistema general de protección y salvaguardia, señalando que: "El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico"

El literal a) del artículo 4 de la Ley 397 de 1997- Ley de Cultura-, modificado por el artículo 1 de La ley 1185 de 2008, señala como objetivo de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación, la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación,

RESOLUCIÓN No. **585** DE **16-08-2023**

"Por la cual se adjudica al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDPC-SAMC-003-2023 cuyo objeto corresponde a: "Cód. 150) Prestar los servicios de producción, suministro e instalación de la museografía para las exposiciones del Museo de Bogotá."

con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

Asimismo, el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, establece en cabeza de las entidades territoriales la competencia para realizar la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural, del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata el artículo 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías, o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio, o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

A su vez el artículo 209 de la constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que por la naturaleza jurídica conferida en el acuerdo 257 de 2006, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, requiere que se dé plena aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política en especial en el desarrollo de su actividad, dentro de los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Cobijado bajo este marco, el artículo 95 del Decreto 257 de 2006 del Concejo de Bogotá señala que el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL, es un establecimiento público con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital, que tiene entre otras la siguiente funciones básicas:

a). Gestionar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes y servicios de interés cultural del Distrito Capital.

Asimismo, el artículo 6 del Decreto Distrital 070 de 2015, señala en cabeza del Instituto, entre otras, las siguientes competencias:

10. Elaborar estrategias y propuestas normativas en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para la salvaguardia,

RESOLUCIÓN No. **585** DE **16-08-2023**

"Por la cual se adjudica al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDPC-SAMC-003-2023 cuyo objeto corresponde a: "Cód. 150) Prestar los servicios de producción, suministro e instalación de la museografía para las exposiciones del Museo de Bogotá."

protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio material e inmaterial, en armonía con el ordenamiento territorial de la ciudad y los instrumentos de planeamiento y gestión urbana.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural cuenta con la siguiente estructura organizacional, a saber:

- *Junta Directiva*
- *Despacho del Director General.*
- *Oficina Asesora de Planeación.*
- *Oficina Asesora Jurídica.*
- *Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio.*
- *Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio.*
- *Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio.*
- *Gerencia del Museo de Bogotá*

De conformidad con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 001 del 21 de enero de 2019 de la Junta Directiva, son funciones de la Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural, entre otras, las siguientes:

"1. Ejecutar planes, programas y estrategias que propendan por la valoración y apropiación social del patrimonio cultural del Distrito Capital.
2. Fomentar y realizar publicaciones, exposiciones, proyectos patrimoniales y producción de contenidos para la valoración, apropiación y otros mecanismos de divulgación en torno al tema del Patrimonio Cultural.
3. Diseñar herramientas pedagógicas que propendan por el conocimiento, valoración, salvaguardia y difusión del patrimonio cultural en el Distrito Capital.
7. Dirigir y orientar el desarrollo, fortalecimiento y operación del Museo de Bogotá.

De conformidad con lo señalado en el artículo 13 del Acuerdo 001 del 10 de enero de 2023 de la Junta Directiva, son funciones del Museo de Bogotá, las siguientes:

1. Fomentar, promover y Orientar el desarrollo de la museología y la museografía en todas las manifestaciones del patrimonio cultural del Distrito Capital.
2. Consolidar la investigación, organización, conservación, incremento, protección, publicación y divulgación de las colecciones del patrimonio Cultural del Distrito Capital.
3. Establecer en coordinación con la Subdirección de Divulgación y Apropiación del patrimonio, las políticas de adquisiciones para el incremento de las colecciones del Museo de Bogotá.
4. Promover el intercambio de experiencias y servicios entre el Museo de Bogotá y otras instituciones museológicas. Oficiales y privadas, tanto nacionales como extranjeras.
5. Impulsar la sistematización y actualización permanente de los inventarios y catálogos del Museo de Bogotá.

RESOLUCIÓN No. **585** DE **16-08-2023**

"Por la cual se adjudica al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDPC-SAMC-003-2023 cuyo objeto corresponde a: "Cód. 150) Prestar los servicios de producción, suministro e instalación de la museografía para las exposiciones del Museo de Bogotá."

6. Garantizar la protección y seguridad, conservación, exhibición, incremento y desarrollo de las colecciones del Museo de Bogotá.
7. Realizar programas de carácter didáctico y mejoramiento de los servicios que presta al público el de Bogotá.
8.Promover la edición y publicación de científicos y la realización de exposiciones temporales e itinerantes. basada en investigaciones que tengan interés para la ciudad y que contribuyan al conocimiento del patrimonio cultural del Distrito Capital.
9. Localizar. adquirir. investigar y conservar testimonios materiales representativos de las distintas manifestaciones del patrimonio cultural del Distrito Capital.
10. Realizar el registro y catalogación, conservación, diseño de guiones científicos y museográficos de las exposiciones permanentes y temporales del Museo de Bogotá.

En el marco del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ejecuta las políticas, planes y proyectos para la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural, a través de varios proyectos, entre los cuales se encuentra el "7639. Consolidación de la capacidad institucional y ciudadana para la territorialización, apropiación, fomento, salvaguardia y divulgación del Patrimonio Cultural en Bogotá", dentro del cual ha definido el componente "Territorialización del Museo de Bogotá" el cual contribuye a la meta. "Implementar una (1) estrategia de territorialización de la presencia del Museo de Bogotá y de la promoción y difusión de las iniciativas de memoria y patrimonio en 15 localidades de la ciudad, así como construir un espacio generador de contenidos en torno a la historia saberes y haceres que forman parte de patrimonio inmaterial de Bogotá, difundiendo con respeto y claridad a todos los ciudadanos de una forma dinámica e integradora en la que todos sean protagonistas".

El cumplimiento de esta meta se basa en el desarrollo y la divulgación de proyectos museológicos con un enfoque territorial y con una diversidad de dispositivos y lenguajes como las exposiciones temporales e itinerantes, las acciones situadas en el espacio público, los recorridos urbanos, los proyectos educativos y los contenidos digitales y radiales, los cuales pretenden interpelar y confrontar la segregación territorial y poblacional mediante el conocimiento y el reconocimiento de todos los territorios y las poblaciones que conforman la ciudad para un debate público amplio y participativo sobre los problemas de la ciudad en el presente y el reconocimiento de las iniciativas ciudadanas para afrontarlos y contribuir a su solución.

El desarrollo de tales proyectos requiere garantizar el mantenimiento y la operación del Museo de Bogotá no solo como espacio físico sino ante todo como equipo de trabajo cualificado y diversificado para asegurar el acompañamiento, la colaboración y la asesoría técnica que requieren los proyectos museológicos resultantes de las iniciativas ciudadanas en las distintas localidades en sus dimensiones curatoriales, museográficas, educativas, de gestión de colecciones, comunicativas, digitales y de participación.
Todos los proyectos museológicos que desarrollará el Museo de Bogotá apuntan a darle materialidad y contenido a la pregunta sobre cómo podemos vivir juntos en una ciudad en la que

RESOLUCIÓN No. **585** DE **16-08-2023**

"Por la cual se adjudica al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDPC-SAMC-003-2023 cuyo objeto corresponde a: "Cód. 150) Prestar los servicios de producción, suministro e instalación de la museografía para las exposiciones del Museo de Bogotá."

coexistimos, nos relacionamos y dependemos mayoritariamente de extraños, personas que no conocemos, personas diversas y plurales, y personas de las que muchas veces desconfiamos. Para eso proponemos un amplio debate en torno a tres dimensiones en las que se definen nuestras posibilidades de una convivencia pacífica: vivir sin miedo, reconociendo los derechos como patrimonio; vivir las dificultades, haciendo de su afrontamiento creativo y solidario parte de nuestro patrimonio: y vivir el entorno, asumiendo nuestro deber de reciprocidad y nuestra responsabilidad frente a la dependencia de otros y de la naturaleza, convirtiendo a la ciudad-región y el medio ambiente en nuestro patrimonio.

Una museografía flexible, abierta y creativa permite adaptar procesos museológicos a la diversidad de propuestas espaciales de organizaciones, colectivos y personas en función de sus proyectos y sus iniciativas, ya que permiten materializar distintas propuestas por fuera de los espacios museales tradicionales, y eso justamente permite concretar el enfoque de una territorialización de proyectos museológicos que hace de los equipamientos culturales y el espacio público una posibilidad de que el museo exista para sus públicos en sus espacios cotidianos e incluso inesperados.

Es por ello que la entidad requiere la contratación de la producción y montaje del material museográfico necesario para la realización de los proyectos expositivos programados por el Museo de Bogotá con el propósito de cumplir con una función de plataforma de reflexiones frente al Patrimonio Cultural de la ciudad permitiendo su difusión, identificación y reconocimiento social".

Que en la sesión del Comité de Contratación ordinario presencial del 02 de junio de 2023, se autorizó a la oficina Asesora Jurídica iniciar el proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada, cuyo objeto corresponde a: *"(Código 150) Prestar los servicios de producción, suministro e instalación de la museografía para las exposiciones del Museo de Bogotá".*

Que el IDPC el día 12 de julio de 2023 a través del portal de contratación SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/, publicó el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada IDPC-SAMC-003-2022, entre los días comprendidos del 12 de julio al 18 de julio de 2023, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo dispuesto en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y en virtud del presupuesto oficial de la contratación el presente proceso era susceptible de limitación a Mipymes.

RESOLUCIÓN No. **585** DE **16-08-2023**

"Por la cual se adjudica al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDPC-SAMC-003-2023 cuyo objeto corresponde a: "Cód. 150) Prestar los servicios de producción, suministro e instalación de la museografía para las exposiciones del Museo de Bogotá."

Que en el término previsto para limitar a Mipymes, es decir, el 19 de julio de 2023, NO se allegaron manifestaciones, por parte de los interesados, por lo tanto, el presente proceso NO se limita a Mipymes.

Que de conformidad con el cronograma del proceso, dentro del término señalado en el proyecto de pliego de condiciones NO se recibieron observaciones al proceso de selección.

Que mediante Resolución No. 525 del 24 de julio de 2023 se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. IDPC-SAMC-003-2023 cuyo objeto corresponde a: *"(Código 150) Prestar los servicios de producción, suministro e instalación de la museografía para las exposiciones del Museo de Bogotá".*

Que de los análisis efectuados por el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, se determinó que el presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($167.040.467) y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y se encuentra respaldado financieramente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 487 del 29 de mayo de 2023 con cargo al Rubro Presupuestal 7639, Consolidación de la capacidad institucional y ciudadana para la territorialización, apropiación, fomento, salvaguardia y divulgación del Patrimonio Cultural en Bogotá, expedido por la Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural del INSTITUTO, para amparar el contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad selección abreviada de menor cuantía.

Que el plazo para la ejecución del contrato es hasta el 20 de diciembre de 2023, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que los documentos pueden ser consultados en la Plataforma transaccional SECOP II en el siguiente link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.26120498&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que el 24 de julio de 2023, a través del portal de contratación SECOP II, se publicó el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección **No. IDPC-SAMC-003-2023**, junto a todos sus anexos.

RESOLUCIÓN No. **585** DE **16-08-2023**

"Por la cual se adjudica al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDPC-SAMC-003-2023 cuyo objeto corresponde a: "Cód. 150) Prestar los servicios de producción, suministro e instalación de la museografía para las exposiciones del Museo de Bogotá."

Que el 31 de julio de 2023 se expidió la adenda No. 1, por medio de la cual se modificó el numeral 5.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA del pliego de condiciones definitivo, dado fue necesario aclarar el monto de capital de trabajo que debían acreditar los posibles oferentes.

Que conforme al cronograma del proceso, una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación y entrega de propuestas, es decir el día 4 de agosto de 2023 a las 11:00 am, se recibieron cuatro (4) ofertas a través de la plataforma SECOP II, así:

No.	**PROPONENTES**
1	EJECUTAR DISEÑO SAS
2	DAIKU SAS
3	MAGNUM EVENTOS SAS
4	INTERFAZ SAS

Que durante el plazo previsto en el cronograma del proceso, es decir desde el día 04 de agosto al 08 de agosto de 2023, el Comité Evaluador designado, conforme a lo indicado en los pliegos de condiciones y documentos previos, realizó la verificación de los requisitos habilitantes y publicó el informe de evaluación preliminar en el SECOP II.

Verificación de requisitos habilitantes:

PROPONENTE	**REQUISITOS/CAPACIDAD**				**RESULTADO**
	JURIDICA	**FINANCIERA**	**TECNICO – EXPERIENCIA**	**ECONOMICA**	
EJECUTAR DISEÑO SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (OFERTA SUPERA EL VALOR DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA)	**NO CUMPLE**
DAIKU SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**
MAGNUM EVENTOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**
INTERFAZ SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Que del 8 al 11 de agosto de 2023, se surtió el término de traslado del informe de evaluación preliminar, periodo en el cual se recibieron observaciones y se remitieron documentos por parte del

RESOLUCIÓN No. **585** DE **16-08-2023**

"Por la cual se adjudica al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDPC-SAMC-003-2023 cuyo objeto corresponde a: "Cód. 150) Prestar los servicios de producción, suministro e instalación de la museografía para las exposiciones del Museo de Bogotá."

proponente EJECUTAR DISEÑO SAS, la cual se encuentra publicada en la plataforma del SECOP II el 14 de agosto de 2023, así:

"*OBSERVACION 1:*

Oferente: EJECUTAR DISEÑO SAS
Mensaje del 10/08/2023 6:08:30 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
"Estimados buen día:
De acuerdo al Informe de Ofertas donde la propuesta que enviamos es rechazada, consultamos a ustedes la viabilidad de subsanar esta situación debido a que cometimos un error en la versión del archivo adjuntado.
Hacemos énfasis en que no superamos el presupuesto asignado, el valor propuesto por nosotros es inferior a dicho tope, no se desestimó ninguno de los items y estamos aceptando ejecutar el proyecto en su totalidad.
Por tal motivo consideramos sea revaluada nuestra permanencia en el proceso y de ser necesario adjuntar el presupuesto ajustado manteniendo el valor total de la oferta de $162.972.764.
Quedamos atentos a sus indicaciones"

RESPUESTA:

que el oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte.

Para efectos de aplicar las reglas de subsanabilidad de las propuestas se dará aplicación de lo dispuesto en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado y adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Teniendo en cuenta lo anterior la Ley 1150 de 2007 Articulo 5 establece "De la selección objetiva", sólo son subsanables aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje(…)"

Para el presente proceso de selección el pliego de condiciones definitivo en su numeral 6.1 los criterios de evaluación así:

RESOLUCIÓN No. **585** DE **16-08-2023**

"Por la cual se adjudica al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDPC-SAMC-003-2023 cuyo objeto corresponde a: "Cód. 150) Prestar los servicios de producción, suministro e instalación de la museografía para las exposiciones del Museo de Bogotá."

CRITERIO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
CRITERIO TÉCNICO:	50	50
CRITERIO ECONÓMICO:	28	28
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL		20
Bienes y/o servicios nacionales	20	
Bienes y/o servicios extranjeros	5	
VINCULACION CON PERSONAS CON CONDICION DE DISCAPACIDAD (Se otorgará un punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad conforme a lo consignado en el Decreto 392 de 2018)	1	1

Así las cosas, la oferta económica no es un requisito subsanable y se da aplicación a lo contemplado en el pliego de condiciones, que establece las causales de rechazo en el numeral 7.2, así:
"(…)
15. Cuando los precios por ítem superen el precio techo establecido en el formato de oferta económica"

La Entidad se mantiene en la evaluación publicada siendo RECHAZADA su oferta".

Que de acuerdo con el cronograma del proceso, y de conformidad con la verificación realizada a la información y documentación presentada dentro del término de subsanación, el comité evaluador, emitió y publicó el informe de evaluación definitivo el 14 de agosto de 2023, cuyo consolidado es el siguiente y su consecutivo corresponde al orden como quedaron registradas las propuestas presentadas en la plataforma SECOP II.

Verificación de requisitos habilitantes:

PROPONENTE	REQUISITOS/CAPACIDAD				RESULTADO
	JURIDICA	FINANCIERA	TECNICO – EXPERIENCIA -	ECONOMICA	
EJECUTAR DISEÑO SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**RECHAZADO**
DAIKU SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	**RECHAZADO**
MAGNUM EVENTOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**
INTERFAZ SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**

RESOLUCIÓN No. **585** DE **16-08-2023**

"Por la cual se adjudica al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDPC-SAMC-003-2023 cuyo objeto corresponde a: "Cód. 150) Prestar los servicios de producción, suministro e instalación de la museografía para las exposiciones del Museo de Bogotá."

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
CRITERIO TÉCNICO:	50	50
CRITERIO ECONÓMICO:	28	28
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL		20
Bienes y/o servicios nacionales	20	
Bienes y/o servicios extranjeros	5	
VINCULACION CON PERSONAS CON CONDICION DE DISCAPACIDAD (Se otorgará un punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad conforme a lo consignado en el Decreto 392 de 2018)	1	1
PUNTAJES LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO (LEY 2069 DE 2020 REGLAMENTADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021) 1) Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Puntaje 0.25 2) Mipymes en el Sistema de compras públicas. Puntaje 0.25 3) Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Entre el 5% y hasta el 10%. Para la asignación de puntaje se tendrá en cuenta la provisión de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato con contratistas o personal en condiciones de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial en relación al personal necesario para ejecutar la totalidad del contrato: 5% - Puntaje de 0.10 6% - Puntaje de 0.15 7% - Puntaje de 0.20 8% - Puntaje de 0.30 9% - Puntaje de 0.40 10% - Puntaje de 0.50	1	1
PUNTAJE TOTAL		**100 PUNTOS**

RESOLUCIÓN No. **585** DE **16-08-2023**

"Por la cual se adjudica al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDPC-SAMC-003-2023 cuyo objeto corresponde a: "Cód. 150) Prestar los servicios de producción, suministro e instalación de la museografía para las exposiciones del Museo de Bogotá."

CRITERIOS PONDERABLES TECNICOS:

Nº	PROPONENTES	TOTAL PUNTAJE
1	MAGNUM EVENTOS SAS	50
2	INTERFAZ SAS	50

ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Nº	PROPONENTES	TOTAL PUNTAJE
1	MAGNUM EVENTOS SAS	20
2	INTERFAZ SAS	20

VINCULACION CON PERSONAS CON CONDICION DE DISCAPACIDAD

Nº	PROPONENTES	TOTAL PUNTAJE
1	MAGNUM EVENTOS SAS	0
2	INTERFAZ SAS	0

PUNTAJES LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO

Nº	PROPONENTES	TOTAL PUNTAJE
1	MAGNUM EVENTOS SAS	0,25
2	INTERFAZ SAS	0,25

CRITERIO ECONÓMICO:

Conforme a lo contemplado en el numeral 6.1.2. FACTOR PRECIO se establece:

"Métodos de evaluación de la oferta económica:

Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

(…)

RESOLUCIÓN No. **585** DE **16-08-2023**

"Por la cual se adjudica al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDPC-SAMC-003-2023 cuyo objeto corresponde a: "Cód. 150) Prestar los servicios de producción, suministro e instalación de la museografía para las exposiciones del Museo de Bogotá."

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día del cierre del proceso establecido en el cronograma, independientemente de que dicha fecha sea modificada por medio de adendas".

La TRM es de 4144,79 por lo tanto corresponde a media geométrica con presupuesto oficial.

Así las cosas el pliego de condiciones establece:

"(iii) Media geométrica con presupuesto oficial Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nV)
1 - 3	1
4 – 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde:

G_{Po} = Media geométrica con presupuesto oficial

n_v = Número de veces que se incluye el Presupuesto Oficial (PO)

n = Número de ofertas válidas presentadas

PO = Presupuesto Oficial del proceso de contratación Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

RESOLUCIÓN No. **585** DE **16-08-2023**

"Por la cual se adjudica al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDPC-SAMC-003-2023 cuyo objeto corresponde a: "Cód. 150) Prestar los servicios de producción, suministro e instalación de la museografía para las exposiciones del Museo de Bogotá."

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

a G_{Po}Puntaje i

[incluir el valor máximo del puntaje] × $(1 - (G$_____ $^{Po} - V^{i}))$para valores menores o iguales

G_{PO}

=

$|G_{PO} - V_i|$

[incluir el valor máximo del puntaje] × $(1 - 2$ (_____)) para valores mayores a G_{Po}

{ G_{PO}

Donde:
i = Número de oferta.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.
G_{Po} = Media geométrica con presupuesto oficial

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

REGLAS DE REDONDEO

Las reglas de redondeo se aplican al decimal situado en la siguiente posición al número de decimales que se quiere transformar, así:

- Dígito menor que 5: Si el tercer decimal es un dígito menor que 5, el puntaje se aproximará al número con dos decimales inferior.

Dígito mayor o igual que 5: Si el tercer decimal es un dígito mayor o igual que 5, el puntaje se aproximará al número con dos decimales superior.

Nota: El proponente deberá diligenciar en el SECOP II el valor de su Oferta económica atendiendo las condiciones establecidas en el formato que la misma plataforma dispone. Se precisa que el valor de la oferta económica deberá incluir el IVA, los costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional, distritales y demás impuestos que le sean aplicables.

PUNTAJE ECONÓMICO

RESOLUCIÓN No. **585** DE **16-08-2023**

"Por la cual se adjudica al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDPC-SAMC-003-2023 cuyo objeto corresponde a: "Cód. 150) Prestar los servicios de producción, suministro e instalación de la museografía para las exposiciones del Museo de Bogotá."

Nº	PROPONENTES	TOTAL PUNTAJE
1	MAGNUM EVENTOS SAS	14
2	INTERFAZ SAS	28

CONSOLIDACIÓN DE LOS PUNTAJES

Nº	PROPONENTES	TOTAL PUNTAJE
1	MAGNUM EVENTOS SAS	84,25
2	INTERFAZ SAS	98,25

Los ponderables se publicaron con los informes de evaluación el 14 de agosto de 2023.

ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACION FINAL	PUNTAJE TOTAL
INTERFAZ SAS	HABILITADO	**98,25**

Que atendiendo lo anterior y conforme a los criterios de ponderación, el proponente **INTERFAZ SAS**, se encuentra en primer lugar del orden de elegibilidad del proceso de selección abreviada de menor cuantía IDPC–SAMC-003-2023, con un puntaje total de **98,25**. **Puntos**

Que el 14 de agosto de 2023 mediante adenda No.2, se modificó el cronograma con el fin de dar publicidad al informe final de evaluación y se estipuló fecha de adjudicación el 16 de agosto de 2023.

Que NO se presentaron observaciones al informe final de evaluación.

Que, el comité evaluador designado para el proceso de selección, recomendó a la ordenadora del gasto la adjudicación del contrato derivado del proceso de selección abreviada de menor cuantía, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones definitivo, así:

ADJUDICAR el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. IDPC-SAMC-003-2023, cuyo objeto es: "(Código 150) Prestar los servicios de producción, suministro e instalación de la museografía para las exposiciones del Museo de Bogotá", al proponente **INTERFAZ SAS** con NIT

RESOLUCIÓN No. **585** DE **16-08-2023**

"Por la cual se adjudica al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDPC-SAMC-003-2023 cuyo objeto corresponde a: "Cód. 150) Prestar los servicios de producción, suministro e instalación de la museografía para las exposiciones del Museo de Bogotá."

8301440 21-4 representada por el señor GIOVANNI GONZALEZ TORRES identificado con cédula de ciudadanía número 79.646.850, por un valor de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRES PESOS M/CTE ($165.980.003)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARAGRAFO: Los recursos a comprometer se encuentran respaldados financieramente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 487 del 29 de mayo de 2023 con cargo al Rubro Presupuestal 7639, Consolidación de la capacidad institucional y ciudadana para la territorialización, apropiación, fomento, salvaguardia y divulgación del Patrimonio Cultural en Bogotá, expedido por la Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural del INSTITUTO, para amparar el contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad selección abreviada de menor cuantía.

Que la Subdirectora de Divulgación y Apropiación del Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en calidad de ordenadora del gasto, aceptó la anterior recomendación y dispuso adjudicar el presente proceso conforme se señala en la parte resolutiva del presente proveído.

Que, en mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. IDPC-SAMC-003-2023, cuyo objeto es: "(Código 150) Prestar los servicios de producción, suministro e instalación de la museografía para las exposiciones del Museo de Bogotá", al proponente **INTERFAZ SAS** con NIT 8301440 21-4 representada por el señor GIOVANNI GONZALEZ TORRES identificado con cédula de ciudadanía número 79.646.850, por un valor de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRES PESOS M/CTE ($165.980.003)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARAGRAFO: Los recursos a comprometer se encuentran respaldados financieramente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 487 del 29 de mayo de 2023 con cargo al Rubro Presupuestal 7639, Consolidación de la capacidad institucional y ciudadana para la territorialización, apropiación, fomento, salvaguardia y divulgación del Patrimonio Cultural en Bogotá, expedido por la Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural del INSTITUTO, para amparar el contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad selección abreviada de menor cuantía.

RESOLUCIÓN No. **585** DE **16-08-2023**

"Por la cual se adjudica al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDPC-SAMC-003-2023 cuyo objeto corresponde a: "Cód. 150) Prestar los servicios de producción, suministro e instalación de la museografía para las exposiciones del Museo de Bogotá."

PARAGRAFO SEGUNDO: El plazo para la ejecución del contrato es hasta el 20 de diciembre de 2023, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al representante Legal o apoderado del proponente adjudicatario, conforme con lo señalado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se comunicará la decisión a los demás interesados con la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO. El contrato correspondiente se suscribirá por parte del contratista seleccionado dentro del término establecido en el pliego de condiciones y adendas, teniendo en cuenta que no suscribir el contrato, sin justa causa, dará lugar a que el proponente adjudicatario quede incurso en la causal de inhabilidad del literal e) del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN. La presente resolución se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se comunicará la decisión a los demás interesados con la publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SÉXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 16 días del mes de agosto de 2023.
Documento 20231000005855 firmado electrónicamente por:

CAMILA MEDINA ARBELÁEZ, Subdirectora de Divulgación y Apropiación del Patrimonio, SUBDIRECCIÓN DE DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO, Fecha firma: 16-08-2023 16:20:59

Aprobó: ÓSCAR JAVIER FONSECA GÓMEZ - Jefe oficina jurídica - Oficina Jurídica
Revisó: LILIANA CECILIA ROJAS LEON - Contratista Oficina Jurídica - Oficina Jurídica
LILIANA CECILIA ROJAS LEON - Contratista Oficina Jurídica - Oficina Jurídica

RESOLUCIÓN No. **585** DE **16-08-2023**

"Por la cual se adjudica al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDPC-SAMC-003-2023 cuyo objeto corresponde a: "Cód. 150) Prestar los servicios de producción, suministro e instalación de la museografía para las exposiciones del Museo de Bogotá."

Jeyson Alberto Rodríguez Pacheco - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO
Proyectó: SANDRA JANNETH RUEDA IBAÑEZ - Oficina Jurídica

Anexos: 4 folios



f869f5258d2f8decaeee80a662742d4d4334fcfa7d9d1f3c4a646bd18d5f4ef0